



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DE ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S N°49 (V. Y U.) DE 2011, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6042 (V. y U.), DE 2017, A BENEFICIARIO JORGE ALEJANDRO ALVAREZ DÍAZ, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

034

PUERTO MONTT, 11 MAR 2024

VISTOS:

- a) El D.S. N°49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N°2.142, (V. y U.), de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- c) La Circular N°001 de fecha 20.01.2024, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2024;
- d) La Resolución Exenta N°6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- e) La Circular N°10, (V. y U.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- f) El Ord. N°23, de fecha 09.01.2024, del Director SERVIU de la región de Los Lagos;
- g) La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- h) Informe Socio - Habitacional del SERVIU región de Los Lagos, de diciembre 2023;
- i) Informe Jurídico del SERVIU región de Los Lagos, de fecha 19.07.2023;
- j) El D.S. N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, y el Decreto Supremo N°18, de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, y

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 23, de fecha 09.01.2024, señalado en los vistos, el Director SERVIU de la región de Los Lagos solicita a este Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, la asignación directa de un subsidio de albergue transitorio del D.S N°49 (V. y U.) de 2011, para una familia de la región de la





comuna de Puerto Montt, correspondiente a don **JORGE ALEJANDRO ALVAREZ DÍAZ**, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional;

2. Que, el Informe Social - Habitacional, de diciembre de 2023, emitido por la profesional SERVIU región de Los Lagos, indica que corresponde a una familia compuesta por el requirente, Jorge Alejandro Álvarez Díaz, pensionado de invalidez y su cónyuge, quien le entrega el cuidado diario que requiere dada su condición de salud, pues está diagnosticado con esclerosis múltiple, trastorno mixto de ansiedad y depresión, movilidad reducida y problemas de carácter psicosocial. Cuenta con Certificado y Credencial de discapacidad del Registro Nacional de Discapacidad.
3. En cuanto a su situación económica, la familia percibe ingresos de la pensión de invalidez del requirente, aportes por el trabajo esporádico de su cónyuge y apoyo familiar que, en conjunto son insuficientes para vivir dignamente
4. En cuanto a su situación habitacional, actualmente el grupo familiar vive en calidad de arrendatarios, arriendo financiado por un subsidio de albergue transitorio asignado mediante la Resolución Exenta N°67, de 10 de marzo de 2023, de esta SEREMI.
5. Que, la profesional concluye solicitando analizar el caso con el objeto de determinar la posibilidad de acceder a una prórroga por 12 meses del subsidio habitacional regulado por el D.S. N°49 de 2011 (V. y U.), modalidad adquisición y albergue transitorio.
6. Que, por otra parte, se adjunta Informe Jurídico de la profesional del SERVIU región de Los Lagos, de fecha 19.07.2023, que señala que, teniendo en especial consideración los antecedentes acompañados, que acreditan la vulnerabilidad social y habitacional del requirente, se justifica el ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 27 del DS N°49 (V. Y U.), de 2011, en relación con las facultades delegadas a los Secretarios Regionales Ministeriales contenidas en la Res. Ex. N°6042 (V. y U.), de 2017, resuelvo 4., letra e), en cuanto a otorgar recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio.
7. Que, conforme al numeral 4., letra e), de la Resolución Exenta N°6042 de 2017, (V. y U.), se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad para asignar directamente subsidios adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto el traslado como el albergue transitorio, a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N°49 (V. y U.), de 2011, por un monto total de hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, hasta por el período máximo de un año, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma, estableciendo en las resoluciones respectivas los montos y formas de pago correspondientes. Esta facultad podrá ser ejercida nuevamente por el Seremi respecto de un mismo beneficiario, hasta por 2 nuevos períodos, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo.





8. Agrega la referida Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2011, numeral 8., párrafo primero, que "Para el ejercicio de las facultades que se delegan por el presente instrumento se requerirá petición del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, y deberá verificar previamente que existe disponibilidad de recursos en el programa y la región correspondiente, lo que será confirmado por el Jefe de la División de Política Habitacional".
9. Que se tuvo a la vista el correo electrónico de fecha 31.01.2024, de la profesional Fiscalizador de Proveedores del Dpto. de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, en virtud del cual se informa que existe disponibilidad presupuestaria para otorgar la Asignación Directa solicitada, por un monto de 156 Unidades de Fomento, distribuido por 12 meses, por un valor de 13 Unidades de Fomento, por concepto de Albergue Transitorio.
10. Que, si bien la Resolución Exenta N°67, de 10 de marzo de 2023, de esta SEREMI, le asignó al requirente un subsidio para la Adquisición de una Vivienda Construida, de acuerdo a lo informado por el Director del SERVIU mediante su Oficio Ordinario N°23 ya referido, este beneficio no ha podido ser aplicado por falta de oferta de viviendas que sean sujeto del mismo, y tomando en consideración que el grupo familiar se encuentra aún en situación de alta vulnerabilidad, que presenta la causal de emergencia habitacional de Riesgo Físico - Psíquico - Moral, y que se encuentran dentro del tramo del 40% más vulnerable, según se desprende de la información del Registro Social de Hogares del sistema RUKAN del MINVU, se concluye que cumple con la los requisitos necesarios para la obtención de un nuevo subsidio de albergue transitorio por asignación directa, del Programa D.S N°49 de 2011 (V. y U.), por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASIGNÁSE DIRECTAMENTE** a don **JORGE ALEJANDRO ALVAREZ DÍAZ, UN SUBSIDIO ADICIONAL**, en los términos establecidos en el artículo 27º, del D.S. N°49 de 2011, en concordancia con el numeral 4., letra e) de la Resolución Exenta N°6042, (V. y U.), de 2017, por un monto de **156 Unidades de Fomento**, a utilizar en 12 mensualidades, para efectos de disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiera irrogar su **ALBERGUE TRANSITORIO**, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma.
2. **IMPÚTESE** el monto total del subsidio asignado mediante la presente resolución, ascendente a 156 **Unidades de Fomento**, a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Los Lagos del año 2024.
3. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N°6042 de 2017, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del otorgamiento de la presente asignación directa, en un plazo, que no podrá exceder de 10 días, corridos desde su dictación.





ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



FABIAN NAIL ÁLVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



MARCELO GONZALEZ GACITUA
MINISTRO DE FE

FNA/M/S/MGG/COR/COFV
DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Programa FSEV DPH MINVU
- Director SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Área Evaluación Social y habilitación de Familias SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos (área social)
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Art. 7 letra g) Ley N° 20.285, Acceso a Información Pública.

